

RECURSO DE REVISIÓN

RDAA/0032/2025/AVV

RECURRENTE

VS

MUNICIPIO DE TOLIMÁN

Santiago de Querétaro, Qro., a 11 (once) de junio de 2025 (dos mil veinticinco). -----

Vistos en estudio los autos del expediente en que se actúa, desprendiéndose que el día 30 (treinta) de mayo del 2025 (dos mil veinticinco), se notificó a la persona recurrente, el acuerdo de fecha 29 (veintinueve) de mayo de 2025 (dos mil veinticinco), en el que se le concedió un plazo de 05 (cinco) días hábiles, para realizar alguna manifestación sobre el pretendido cumplimiento por parte del sujeto obligado; situación que no aconteció. -----

**POR LO QUE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, ACUERDA:** -----

De conformidad con en el artículo 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, esta Comisión procede al análisis y revisión de los argumentos y los documentos exhibidos por el sujeto obligado, con relación al Resolutivo Segundo de la resolución dictada el día 12 (doce) marzo de 2025 (dos mil veinticinco), en el siguiente sentido: -

ANTECEDENTES

De la resolución. -En fecha 12 (doce) de marzo de 2025 (dos mil veinticinco), se dictó resolución definitiva al presente recurso de revisión, a través del cual se ordenó al sujeto obligado lo siguiente: -----

"RESOLUTIVOS [...]

De conformidad con los argumentos expuestos, de acuerdo en lo dispuesto por el artículo 149 fracción III y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, esta Comisión **ORDENA** la búsqueda exhaustiva y la entrega de la información en la modalidad elegida por el recurrente, protegiendo los datos personales que pudieran contener, emitiendo en su caso, **las versiones públicas mediante su Comité de Transparencia**, de conformidad con los artículos 43 fracción II, 104 de la Ley Local de la materia y numerales segundo fracción XVIII, y quincuagésimo sexto de los **Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas**, o bien, se emita una respuesta fundando y motivando adecuadamente por qué no posee la información solicitada inicialmente, toda vez



que el sujeto obligado no ha hecho pronunciamiento respecto de lo requerido en la solicitud de información con número de folio 220458925000001".-----

Del informe de cumplimiento. - De conformidad con el artículo 158 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, por acuerdo de 29 (veintinueve) de mayo de 2025 (dos mil veinticinco), se tuvo por recibido el informe de pretendido cumplimiento, y anexó la siguiente documental: -----

1. Documental Pública presentada en copia simple, consistente en el oficio CADQ/08/2025 de fecha 26 (veintiséis) de mayo de 2025 (dos mil veinticinco), signado por el C. Luis Ángel Gutiérrez Sánchez, Coordinador de adquisiciones. -----
2. Documental Pública presentada en copia simple, consistente en el oficio CS-0063-2025 de fecha 20 (veinte) de mayo de 2025 (dos mil veinticinco), signado por el Lic. José Miguel Rea García, Coordinador de comunicación social. -----
3. Documental Pública presentada a través de un bloc de notas en el cual se proporciona el link de proveedores de adquisiciones. -----
4. Documental Pública presentada a través de un documento PDF denominado "MUNICIPIO DE TOLIMAN PADRÓN DE PROVEEDORES 2025" en el cual se proporciona una tabla desglosada por los conceptos "NÚMERO", "NOMBRE", "GIRO", "NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL", "DOMICILIO", "TELÉFONO", "CORREO ELECTRÓNICO", "RFC", "FECHA DE INSCRIPCIÓN" y "HAY CONTRATO". -----

En ese mismo acuerdo se ordenó dar vista a la persona recurrente, a efecto de que hiciera las manifestaciones que a su derecho convinieran, sin que existieran declaraciones de parte de la misma. -----

Por lo anterior, y toda vez que el expediente fue debidamente sustanciado y no existiendo diligencia pendiente de desahogo, se emite el acuerdo que conforme a Derecho procede, de acuerdo con los siguientes: -----

CONSIDERANDOS

Del análisis de las constancias que obran en el presente recurso de revisión, se advierte que, mediante el oficio UT/RDAA/004/2024 de fecha 27 (veintisiete) de mayo de 2025 (dos mil veinticinco), signado por el Ing. Hugo Alejandro Flores Morales, Titular de la Unidad de Transparencia del Municipio de Tolimán, Querétaro, presentando el informe de **pretendido cumplimiento a la Resolución definitiva dictada en fecha 12 (doce) de marzo de 2025 (dos mil veinticinco)**, rindió el informe de cumplimiento correspondiente. En el mismo se agregó el Padrón de Proveedores del Municipio de Tolimán, así como el oficio CS-0063-2025, de fecha 20 (veinte) de mayo de 2025 (dos mil veinticinco), signado por el Coordinador de comunicación social, en el cual se informó lo siguiente en atención a lo ordenado en el resolutivo segundo: -----

"[...]

En atención a estos puntos, le comunico que, como área de comunicación social, **no existen asesores externos registrados en relación con comunicación social y medios de comunicación**.
Asimismo, y conforme a lo mencionado, se ha proyectado un presupuesto destinado a medios de



comunicación y a la difusión en redes de \$972,000.00 para el ejercicio 2025, no se cuenta con un padrón de medios registrados en este rubro. [...]. (sic)

Aunado a lo anterior, también agregó al informe de cumplimiento el oficio CADQ/08/2025, de fecha 26 (veintiséis) de mayo de 2025 (dos mil veinticinco), signado por el Coordinador de adquisiciones en el cual informó lo siguiente:-----

"[...] En atención a estos puntos, le comunico que la coordinación de adquisiciones no se cuenta con contratos por asesorías legales así mismo el padrón de proveedores se encuentra en la página del municipio en el apartado de transparencia.

En lo que se refiere al presupuesto destinado a la contratación de medios de comunicación y difusión en redes sociales, esta información no le compete a dicha coordinación. [...]" (sic)

En términos de lo anterior, esta Comisión advierte que el sujeto obligado a través del informe de cumplimiento entregó una respuesta fundada y motivada en atención a la información requerida, así como el padrón de proveedores del Municipio de Tolimán, tal como obra en sus archivos, de tal modo, se encuentra dando cumplimiento a lo ordenado, en los términos establecidos por esta Comisión en el Resolutivo Segundo de la resolución dictada en fecha 12 (doce) de marzo de 2025 (dos mil veinticinco). -----

DETERMINACIÓN

Como resultado, se tiene al **Municipio de Tolimán, Querétaro**, dando cumplimiento a lo ordenado en la resolución de fecha 12 (doce) de marzo de 2025 (dos mil veinticinco), lo anterior, al haber realizado la entrega de la información en los términos ordenados en la citada resolución.

Por lo que, de conformidad con lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, **se tiene al Municipio de Tolimán, Querétaro, dando cumplimiento con lo ordenado en la resolución dictada en la presente causa**. Y al no existir materia de estudio se **ordena el archivo del expediente en que se actúa como asunto totalmente concluido**. -----

NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LAS PARTES EN EL MEDIO SELECCIONADO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, Y PUBLÍQUESE EN LAS LISTAS DE ACUERDOS DE ESTA COMISIÓN.- El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad en la Décima Primera Sesión Ordinaria de pleno de fecha 11 (once) de junio de 2025 (dos mil veinticinco) y se firma el día de su fecha por la C. ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ, COMISIONADA PONENTE, JAVIER MARRA OLEA, COMISIONADO PRESIDENTE Y OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE, COMISIONADO DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA,



ACceso a la INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, quienes actúan ante la C. DULCE NADIA VILLA MALDONADO, SECRETARIA EJECUTIVA, quién da fe.- DOY FE.

S
E
N
I
O
N
E
S
A
C
T
U
A
C
I
O
N
E
S

ALEJANDRA VARGAS VAZQUEZ
COMISIONADA PONENTE

JAVIER MARRA OLEA
COMISIONADO PRESIDENTE

OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE
COMISIONADO

DULCE NADIA VILLA MALDONADO
SECRETARIA EJECUTIVA

SE PUBLICA EN LISTAS EL DIA 12 (DOCE) DE JUNIO DE 2025 (DOS MIL VEINTICINCO). - CONSTE.-

BCCLC/BLNF

La presente foja corresponde a la última del acuerdo dictado en el expediente: RDAA/0032/2025/AVV.



Constituyentes No. 102 Ote.,
Col. Quintas del Marqués, C.P. 76047
Querétaro, Qro. Méx.

Tels. 442 212 9624, 442 828 6781
y 442 828 6782
www.infoqro.mx

Transparencia es Democracia